

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre del alumno:
José Ángel Sánchez Gómez

Matricula:
409418744

Materia:
Clínica Procesal Mercantil

Nombre del trabajo:
Contrato bancario

Catedrático:
L.D Martha Laura Ugalde Pérez

Cuatrimestre:

6to

Grupo:

D

18 de julio de 2020 Pichucalco Chiapas

CARÁTULA DE CRÉDITO	
FECHA: 20-08-2014	FOLIO: 201408190006685
MONTO DEL CRÉDITO: \$17,000.00	
COMISIÓN DE APERTURA: \$690.20	
MONTO NETO OTORGADO: \$16,309.80	
MONTO TOTAL A PAGAR: \$18,749.34	
PLAZO DEL CRÉDITO: 12 meses	
PARCIALIDADES: \$1,562.45 pesos M.N. Las parcialidades incluyen todos los montos a pagar, intereses e I.V.A.	
FECHA LÍMITE DE PAGO: La fecha límite para realizar el primer pago es 2014-09-20 y posteriormente según la Tabla de Amortización que se adjunta al Contrato como anexo "A"	
FECHA DE CORTE: La fecha de corte será la misma que se establece como Fecha Límite de Pago.	
TASA DE INTERÉS ORDINARIO (Tasa de Interés Anual)	
15.90%	
OTRAS COMISIONES RELEVANTES	
<ul style="list-style-type: none"> - Tasa de Interés Moratorio: Es el equivalente a 25,9 % - Comisión por intento fallido de cobro: \$150.00 Pesos M.N. + I.V.A. reconociendo las partes que esta comisión pertenecerá a Prestadero por la realización de las gestiones de cobro 	
Domicilio del Acreditado:	
Entrega del Importe del Crédito:	
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	

PRIMERO. El ACREDITADO requirió al ACREDITANTE, el otorgamiento de un crédito simple, en moneda nacional (en lo sucesivo el "Crédito").

SEGUNDO. El ACREDITANTE, previa revisión y análisis de la información y documentación que fuera proporcionada y presentada por el ACREDITADO por medio del sitio, página web, sitio web o página de internet, así como cualquier subdominio o página referenciada propiedad de Prestadero, cuyo nombre de dominio es www.prestadero.com, (conjuntamente el "Sitio"), autorizó la Solicitud a favor del ACREDITADO.

TERCERA. El cuadro informativo contenido en la Carátula y la Tabla de Amortización, precisa, cierta información relativa al acreditado (la "Información del Crédito"), aplicable al Contrato:

DECLARACIONES

PRIMERA. Expone el ACREDITANTE, que:

- a. Es(son) personas físicas o morales con capacidad suficiente para la celebración del presente Contrato.
- b. Para la celebración del presente contrato de apertura de crédito simple (en lo sucesivo el "Contrato") , actúa por medio de su mandatario, quien es la persona moral indicada en la Carátula y el proemio.
- c. Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en la calle de Puebla Número 308, oficina 303, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
- d. Es su intención otorgar el Crédito al ACREDITADO, conforme a las estipulaciones del Contrato.

SEGUNDA. Expone el ACREDITADO, que:

- a. Es una persona física que interviene por su propio derecho en la celebración del Contrato, obligándose bajo los términos que se establecen en el mismo.
- b. Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble indicado en la Carátula.

- c. El ACREDITANTE, con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato, le proporcionó la Información del Crédito al Acreditado.
- d. Es su intención que el ACREDITANTE le otorgue el Crédito, conforme a las estipulaciones del Contrato.
- e. La información y documentación que proporcionó y presentó al ACREDITANTE y/o a Prestadero, así como la información que asentó en la Carátula, es verdadera y correcta.
- f. Detenta los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.

TERCERA. Exponen el ACREDITANTE y el ACREDITADO, que:

- a. Se reconocen la capacidad jurídica, personalidad, así como la representación con las que, respectivamente, comparecen para celebrar el Contrato.
- b. Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c. La Carátula, así como la información y documentación que el ACREDITADO proporcionó y presentó al ACREDITANTE, son integrantes, para los efectos conducentes, del Contrato.
- d. Ambas partes reconocen las comisiones que deban pagar a Prestadero como parte integrante del presente Contrato y por ende se obligan a pagar las mismas y/o autorizan a Prestadero a que retenga y/o compense dichas comisiones de los pagos realizados en el momento que sea conducente.
- e. Ambas partes reconocen y acuerdan que este es un contrato entre dos particulares y que no se ha realizado ninguna solicitud, ofrecimiento o promoción para la obtención de fondos o recursos de persona indeterminada y que por lo tanto, no se está realizando ninguna operación de captación según la Ley de Instituciones de Crédito.